

01/2025



IP8645458

D. JUAN DEUS VALENCIA
NOTARIO

Plaza de las Carmelitas, nº 11
Teléf. 952507376—Fax 952507479
29700 VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TRES. -----

En Vélez-Málaga, mi residencia, a once de
septiembre de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **JUAN DEUS VALENCIA**, notario del Ilustre
Colegio de Andalucía. -----

----- **COMPARECEN:** -----

DON JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, de nacionalidad
española, concejal, mayor de edad, casado, vecino de
Vélez-Málaga (Málaga), en Torre del Mar, con
domicilio en avenida Moscatel, 47, bloque 8, 1º-P,
Urbanización Mirador II Fase. Provisto de su
documento nacional de identidad número 52.587.191-
Z. -----

DON JESUS CARLOS PEREZ ATENCIA, de nacionalidad
española, concejal, mayor de edad, divorciado,
vecino de Vélez-Málaga (Málaga), en Torre del Mar,
con domicilio en calle Copo Edificio Segovia II,
portal 2, 6º-8. Provisto de su documento nacional de
identidad número 52.576.904-P. -----

----- INTERVIENEN: -----

1).- **DON JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ**, como secretario y **DON JESUS CARLOS PEREZ ATENCIA**, como presidente del partido político "**GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR**", con domicilio en Torre del Mar, Calle Princesa, 10 y con C.I.F. G29431095. Constituido mediante escritura otorgada en Vélez-Málaga el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario don José Uceda Montoro, con el número 400 de protocolo.

Legalizado e inscrito en el pertinente Registro del Ministerio del Interior, el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, tomo II, folio 125 del libro de inscripciones.-----

Ostentan dicha representación en su calidad de Secretario General y Presidente, respectivamente de la referida Agrupación, elegidos en la asamblea general de la Agrupación celebrada el día trece de noviembre de dos mil veintitrés, según certificado que me exhiben y que dejo incorporado a la presente.

Me aseguran la vigencia de su cargo, o facultades representativas, así como la subsistencia legal de la agrupación a la que representan.-----

En relación con la obligación de identificación

01/2025



IP8645459

de los titulares reales de las operaciones contenidas en el presente instrumento en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiestan estos representantes que no que no hay persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital y que las personas físicas que por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de su gestión, son la junta directiva en su totalidad, cuyos datos constan en la escritura de elevación a público de acuerdos otorgada ante mí el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro con el número 2.475 de protocolo, que me exhiben y a la que se remiten, manifestando que dicha situación no ha variado.---

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que intervienen, la capacidad y discernimiento necesarios para otorgar la presente escritura de

elevación a público y, al efecto.-----

----- OTORGAN: -----

PRIMERO.- En la Asamblea General Ordinaria del partido político compañía "**GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR**", celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se adoptaron los acuerdos que constan en la certificación expedida por **DON JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ**, como secretario, con el visto bueno del presidente **DON JESUS CARLOS PEREZ ATENCIA**, que me entregan a mí, el notario, e incorporo a esta escritura, formando parte de la misma y cuyas firmas que la autorizan legitimo al ser puestas en mi presencia.-----

Así mismo, me exhiben **tres documentos anexos** que dejo incorporados a la presente.-----

SEGUNDO.- Que, en ejecución de lo acordado por la Asamblea General de "**GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR**", elevan a públicos los acuerdos antedichos.-----

Todo ello, de conformidad con los términos expresados en la certificación unida a esta matriz, que se tienen aquí por reproducidos, para evitar repeticiones.-----

01/2025



IP8645460

Así lo dicen y otorgan los señores
comparecientes. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -----

Este Despacho Notarial es el Responsable del
tratamiento con la finalidad de estudiar su
expediente, redactar el documento público y proceder
a su otorgamiento, incorporación al protocolo y
facturar. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de
la fe pública notarial en virtud de la Ley del
Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria
15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del
Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679.
Cabe también la legitimación del tratamiento en una
relación contractual y/o en el cumplimiento de una
obligación legal. El tratamiento de datos es
necesario para el otorgamiento del documento. -----

Igualmente, se le informa que sus datos son
tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal

a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679.--

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas.----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales y civiles. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán transcurridos diez años.----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P.U dpd@bufetemorenotorres.com, en Paseo

01/2025



IP8645461

Pamplona nº1, 7ºA, 50004 Zaragoza. -----

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial de Andalucía o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. En su caso, a las entidades financieras. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos mediante correo dirigido a dpd@bufetemorenotorres.com. Le hacemos notar que respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. -----

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de

Protección de datos como interesado.-----

Leo esta escritura a los comparecientes, después de leída por sí mismos, prestan su consentimiento y firman. -----

De identificar a los comparecientes por medio de sus documentos de identidad reseñados y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática quedará incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, el notario, doy fe. **ESTÁN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. SIGNADO. JUAN DEUS.**

RUBRICADO Y SELLADO.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 6, 7 y nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 313,79 € (Impuestos excluidos)

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2503/25.-----

Yo, JUAN DEUS VALENCIA, Notario del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia

01/2025



IP8645462

de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. **SIGNADO. JUAN DEUS. FIRMADO.**

RUBRICADO Y SELLADO. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2503/25. -----

Yo, JUAN DEUS VALENCIA, Notario del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash

AAAE4FFBE1DA86130DDB02601B0441A8

correspondiente a la matriz y el hash 53E6CAA9BADDDC21B58FE43F7A295983 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. **SIGNADO. JUAN DEUS.**

FIRMADO. RUBRICADO Y SELLADO. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

D. Juan Antonio García López, como secretario del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, **CERTIFICO:**

Que en la asamblea extraordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2025 a la 18:00 hora en primera convocatoria y única, se adoptaron los siguiente acuerdos y así se recogen en el Acta de dicha asamblea general extraordinaria.

1.- Aprobación del protocolo de **Prevención e Intervención al acoso sexual**, con 40 votos a favor, 2 abstenciones y ningún voto en contra.

2.- Aprobación del **Plan de Igualdad**, con 42 votos a favor, cero abstenciones y cero votos en contra.

3.- Aprobación de la Adaptación de Los Estatutos del GIPMTM a las nuevas normativas de Prevención e Intervención al acoso sexual y del Plan de Igualdad.

En Torre del Mar a 28 de Mayo de 2025.

El Secretario.

Fdo: Juan Antonio García López.



El Presidente.

Fdo: Jesus Carlos Perez Atencia.



01/2025



IP8645463

ANEXO II

**PLAN DE IGUALDAD 2025-2028
DEL GRUPO INDEPENDIENTE
PRO MUNICIPIO DE
TORRE DEL MAR (GIPMTM)**

PREÁMBULO

El Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar (GIPMTM) reconoce la importancia fundamental de la igualdad de género como un principio básico de justicia social y democracia.

Nos comprometemos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de nuestra organización, desde la afiliación y la participación en actividades hasta la representación en cargos de responsabilidad y candidaturas electorales.

El objetivo principal es eliminar cualquier forma de discriminación basada en el género y garantizar que tanto hombres como mujeres, tengan las mismas posibilidades de participación, representación y desarrollo dentro del GIPMTM.

Este Plan de Igualdad se elabora en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se integra como parte de nuestros estatutos, reflejando nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

1.1 Recopilación y análisis de datos

De los 6 concejales del GIPMTM somos 4 hombres y 2 mujeres
De los cargos de confianza, seis hombres y seis mujeres.
De los afiliados, 55 hombres y 25 mujeres. En atención a los 24 afiliados que han abonado la última cuota, somos 13 hombres y 11 mujeres.
Última candidatura, de los 25 candidatos, 13 fueron hombres y 12 mujeres, siendo los suplentes, 6 hombres y 4 mujeres.

Datos recopilados con fecha 1 de marzo de 2025

La participación de mujeres y hombres en el GIPMTM, incluyendo datos sobre afiliación, participación en actividades, representación de órganos de decisión y candidaturas electorales, refleja un porcentaje general de participación de un 55% a favor de los hombres frente al 45 % de las mujeres.

Por lo que, según los datos reflejados, podría decirse que el GIPMTM, en la actualidad, mantiene una composición equilibrada a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

01/2025



IP8645464

3

1.2 Encuestas y entrevistas

Con el fin de completar este diagnóstico se van a llevar a cabo encuestas y entrevistas a miembros del GIPMTM recogiendo sus opiniones y experiencias sobre la igualdad de género para, posteriormente, analizar los resultados e identificar posibles barreras y obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades dentro de la organización.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del GIPMTM.
- Promover la participación activa de las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones.
- Prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo.
- Fomentar una cultura de igualdad y respeto dentro del GIPMTM.

3. MEDIDAS Y ACCIONES

A lo largo de la vigencia del Plan se llevarán a cabo las siguientes medidas y acciones con el fin de alcanzar los objetivos generales:

3.1 Acceso y Participación

Se garantizará la igualdad de acceso a la afiliación y la participación en todas las actividades del GIPMTM.

Se implementarán medidas para fomentar la participación de las mujeres en los órganos de decisión.

3.2 Formación y Sensibilización

Se organizarán programas de formación y sensibilización sobre igualdad de género dirigidos a todos los miembros del GIPMTM.

Se promoverá el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en todas las comunicaciones del GIPMTM.

3.3 Conciliación

Se promoverán medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los miembros del GIPMTM.

Se adaptarán los horarios de las reuniones y actividades para facilitar la participación de las personas con responsabilidades familiares.

3.4 Prevención del Acoso

Se establecerá un protocolo para prevenir y abordar situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, garantizando la confidencialidad y el apoyo a las víctimas de acoso.

3.5 Representación Equilibrada

Se establecerán medidas para garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en los órganos de dirección.

Considerar el sistema de listas cremallera o similares, para asegurar la paridad.

3.6 Comunicación Inclusiva

El GIPMTM revisará todos los comunicados, discursos y materiales del partido para garantizar un lenguaje inclusivo.

Se promoverá la visibilidad de las mujeres en los medios de comunicación y en los eventos públicos.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1 Indicadores

Se definirán indicadores para medir el progreso en la consecución de los objetivos del plan, como el número de mujeres en cargos de responsabilidad o la participación en actividades.

4.2 Evaluación Periódica

Se llevarán a cabo evaluaciones periódicas del plan para identificar posibles áreas de mejora y ajustar las medidas.

Se elaborará un informe anual sobre el cumplimiento del plan y los resultados obtenidos.

4.3 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la implementación y evaluación del plan, se informará a los miembros del GIPMTM sobre los resultados obtenidos.

IP8645465

01/2025



5

5. COMISIÓN DE IGUALDAD

Se establece la creación de una Comisión de Igualdad, encargada de velar por el cumplimiento del plan y de proponer medidas para mejorar la igualdad de género dentro de la organización.

La Comisión de Igualdad estará formada por el presidente del GIPMTM y los dos primeros vocales.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este plan es un documento vivo, que se adaptará y mejorará continuamente para asegurar que el GIPMTM sea un espacio de igualdad y respeto para todas las personas.

ANEXO I

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E
INTERVENCIÓN FRENTE AL
ACOSO SEXUAL
DEL GRUPO INDEPENDIENTE
PRO MUNICIPIO DE
TORRE DEL MAR (GIPMTM)**

01/2025



IP8645466

2

1.- INTRODUCCIÓN

El GIPMTM asume el compromiso de evitar que se produzcan situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso psicológico, acoso discriminatorio, o cualquier otra forma de violencia en el ámbito de la organización. Asimismo, el GIPMTM como empleador está comprometido con su papel de garante de la protección de los derechos fundamentales de toda su personal y la responsabilidad social que tiene en relación con la garantía de que las relaciones de trabajo y las relaciones interpersonales que con carácter necesario se fraguan y fundamentan en la actividad profesional, se lleven de acuerdo y con respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Con la adopción de este protocolo se compromete a:

- Prevenir, detectar y solucionar posibles situaciones de acoso.
- Proporcionar la ayuda que se considere necesaria para la víctima.
- Proteger a las personas que han presentado una denuncia de acoso, incluidos los testigos, de las posibles represalias contra ellos, asegurando que, cuantos intervengan en un proceso, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias. Considerándose cualquier acción en este sentido objeto susceptible de las sanciones disciplinarias que se estimen oportunas.
- Adoptar medidas disciplinarias contra la persona acosadora.

Este compromiso resulta obligatorio para todas las personas que integran el GIPMTM, independientemente del nivel jerárquico o del cargo del partido o público que ocupen.

El GIPMTM, al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención de estas conductas - sensibilización e información de comportamientos no tolerados por el partido -, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las denuncias o reclamaciones que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

2.- OBJETO

El objetivo de este protocolo es desarrollar un procedimiento de prevención y solución de conflictos en materia de acoso, garantizando el derecho a invocar el mismo y salvaguardando los derechos de las personas afectadas dentro de un contexto de prudencia y confidencialidad, tramitando con la debida consideración, seriedad y prontitud las denuncias que se presenten.

El procedimiento previsto en este protocolo tiene como principios básicos el respeto, la dignidad y la integridad de las personas afectadas, además de la imparcialidad y la objetividad.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo será aplicable a todas las personas que presten servicios en el GIPMTM, sin exclusiones, ni distinción por su naturaleza o vinculación jurídica. Y a las situaciones de acoso que se produzcan en el ámbito del partido o en cualquier otro ámbito, público o privado.

4.- DEFINICIÓN DE LA CONDUCTA

Cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, siendo suficiente para tener tal consideración que se trate de un único episodio grave, aunque generalmente el acoso no se conciba como algo esporádico, sino como algo insistente, reiterado y de acorralamiento. Este acoso se considerará, en todo caso, discriminatorio, máxime cuando se condicione un derecho o una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso.

El acoso sexual comprende todos los comportamientos de naturaleza sexual, tanto aquellos que vayan dirigidos concretamente a una persona concreta (bilateral) ya sea a cambio o no de una determinada exigencia (chantaje) como aquellos de naturaleza sexual que pueden ir dirigidos de forma indeterminada a un colectivo de personas a través de escritos, gestos o palabras que se pueden considerar ofensivos (acoso ambiental).

5.- GARANTÍAS

- **Tolerancia Cero:** La agrupación política no tolerará ninguna forma de violencia machista, ya sea física, psicológica, verbal, económica, simbólica o por omisión.
- **Confidencialidad y Seguridad:** Se garantizará la confidencialidad y seguridad de la víctima y de cualquier persona que denuncie o testifique sobre un caso de violencia machista.
- **Apoyo Integral:** Se ofrecerá apoyo integral a la víctima, incluyendo asistencia legal, psicológica y social.
- **Celeridad y Eficacia:** Se actuará con celeridad y eficacia para investigar y resolver los casos de violencia machista.
- **Transparencia:** Se informará a la militancia sobre la existencia y aplicación de este protocolo, así como sobre los casos de violencia machista que se hayan denunciado y resuelto, siempre respetando la confidencialidad de las víctimas.
- **Formación y Sensibilización:** Se promoverá la formación y sensibilización de toda la militancia sobre la violencia machista, sus causas y consecuencias.

01/2025



IP8645467

4

6.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El GIPMTM designa como persona instructora para que tramite cualquier denuncia o reclamación que se reciba por acoso sexual, acoso por razón de sexo - incluidos los cometidos en el ámbito digital - o cualquier otro comportamiento contrario a la libertad sexual y la integridad moral, la investigue y realice su seguimiento, al segundo Vocal del órgano directivo del partido. En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, actuará de suplente el tercer Vocal. A los efectos oportunos se informará a todas las personas que prestan servicios en la organización de esa designación y se expresará de manera clara y concisa cómo se le pueden hacer llegar esas denuncias o reclamaciones.

1.- Denuncia: La víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de violencia machista podrá presentar una denuncia ante el órgano instructor. La denuncia podrá ser verbal o escrita, y se garantizará el anonimato de la persona denunciante si así lo desea.

El buzón de correo electrónico en el que se pueden presentar las denuncias o reclamaciones de estas conductas es (INDICAR DIRECCIÓN DE CORREO). Solo la persona designada para tramitar el protocolo tendrá acceso a los correos que a esos efectos se remitan.

2.- Investigación: Una vez recibida, en el plazo máximo de 2 días laborables, se activará el procedimiento para su tramitación. Cualquier denuncia o reclamación que se plantee tendrá presunción de veracidad.

La persona instructora de la denuncia o reclamación intentará, en primer lugar, de forma informal, tramitar la denuncia. En caso de que el conflicto no se pudiese resolver en el seno del procedimiento informal, se realizará una investigación rápida y confidencial en el término de 10 días laborables, en la que se oirá a las personas afectadas y testigos que se propongan y requerirá cuanta documentación sea necesaria, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal y documentación reservada.

Las personas que sean requeridas deberán colaborar con la mayor diligencia posible. En todo caso, se garantizará la imparcialidad de su actuación, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberá abstenerse de actuar y deberá comunicarlo al órgano directivo para que la sustituya. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona.

Durante la tramitación del expediente se dará primero audiencia a la víctima y después a la persona denunciada. Ambas partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, que deberá guardar secreto sobre la información a la que tenga acceso. En cumplimiento del principio de contradicción siempre se dará audiencia a la parte denunciada.

El procedimiento debe ser lo más ágil y eficaz posible y proteger en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas, así como el derecho de contradicción de la persona denunciada. A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto, tanto a la víctima y/o a la persona denunciante, quienes en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo, como a la persona denunciada, cuya culpabilidad no se presumirá. Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán la obligación de confidencialidad.

Una vez finalizada la investigación, el instructor elaborará un informe con sus conclusiones y recomendaciones. Si se confirma la existencia de violencia machista, se propondrán las sanciones correspondientes, que podrán ir desde una amonestación hasta la expulsión de la agrupación política.

Si, aun no existiendo acoso, en cualquiera de estas manifestaciones, ni actuación contraria a la libertad sexual y la integridad moral se detecta alguna actuación inadecuada o comportamiento susceptible de ser sancionado, la persona instructora instará igualmente a la Junta Directiva del partido a adoptar medidas que al respecto se consideren pertinentes.

Ninguna de las actuaciones impedirá que las personas implicadas puedan solicitar cuantas actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier tipo les resulten adecuadas.

Cuando de la denuncia planteada la persona instructora apreciase indicios de conducta delictiva, dará traslado de la misma a la dirección del GIPMTM, proponiendo la adopción inmediata de las correspondientes medidas cautelares para separar a la víctima de la presunta persona acosadora y el traslado urgente al Ministerio Fiscal. Al margen de otras medidas cautelares que pudieran adoptarse, siempre se separará a la presunta persona acosadora de la víctima y, en ningún caso, se obligará a la víctima a un cambio de puesto, horario o de ubicación dentro del partido.

3.- Medidas Cautelares: Durante la investigación, el instructor podrá adoptar medidas cautelares para proteger a la víctima y garantizar la integridad del proceso, tales como la suspensión cautelar de la militancia de la persona denunciada.

4.- Resolución: La dirección del GIPMTM, una vez recibidas las conclusiones de la persona instructora, adoptará las decisiones que considere oportunas en el plazo de 3 días laborables, siendo la única capacitada para decidir al respecto. La decisión adoptada se comunicará por escrito a la víctima, a la persona denunciada y a la persona instructora.

01/2025



IP8645468

6

A la vista del informe de conclusiones elaborado por la persona instructora, la dirección del GIPMTM procederá a:

- a) archivar las actuaciones, levantando acta al respecto.
- b) adoptar cuantas medidas estime oportunas en función de las sugerencias realizadas por la comisión instructora del procedimiento.

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez cerrado el expediente, y en un plazo no superior a treinta días naturales, la persona encargada de tramitar e investigar la denuncia o reclamación, vendrá obligada a realizar un seguimiento sobre los acuerdos adoptados. Del resultado de este seguimiento se realizará el oportuno informe que recogerá la propuesta de medidas a adoptar para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento sigan produciéndose y se analizará también si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas, en su caso. Este informe se remitirá a la dirección del partido, con el fin de que adopte las medidas necesarias.

El seguimiento se realizará igualmente en aquellas situaciones en las que, por entender que las conductas pudiesen ser constitutivas de delito, la empresa hubiese adoptado las correspondientes medidas cautelares y hubiese trasladado la denuncia al Ministerio Fiscal.

Asimismo, se llevará a cabo una evaluación anual del protocolo de actuación para identificar posibles mejoras.

ESTATUTOS DEL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR

TÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR**, cuyas siglas son **GIPMTM** y siendo el símbolo del partido el que se refleja abajo y que se usará en las papeletas de las correspondientes elecciones a las que se presentase esta Formación Política. Su descripción es la siguiente:

- 1.- Un Escudo cuyo campo está partido en dos cuarteles. En el izquierdo aparece una torre en fondo rojo, sobre el mar blanco y azul. En el derecho aparece un velero blanco en fondo azul, sobre el mismo mar. La punta del escudo es amarilla.
2. Encima del Escudo una Corona en los mismos tonos, blanco, rojo azul y amarillo.
3. Alrededor de ambos, la denominación del partido "Grupo Independiente Pro-Municipio Torre del Mar".



Artículo 2.- Ámbito y Fines.

El **GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR**, es un partido político de ámbito de actuación municipal, de Vélez Málaga y Torre del Mar, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- 1º.- Promover su participación en las instituciones de carácter político, mediante la formulación de programas y la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.
- 2º.- Defender el derecho de iniciativas de los ciudadanos que constituyen el pueblo de Torre del Mar. Asimismo velar y actuar en su defensa para que planteen sus aspiraciones y problemas sin ser manipulados por ninguna persona u organización.
- 3º.- Actuar en defensa de los diferentes pueblos del Municipio de Vélez-Málaga

01/2025



IP8645469

2

- 4º.- Cooperar en la construcción del nuevo tipo de democracia que asegure la participación ciudadana de forma real, constante y práctica.
- 5º.- La defensa de la autonomía de los pueblos, y el avance hacia una verdadera descentralización, en la que el mundo local tenga un papel protagonista. El verdadero sentido de la autonomía es la Autonomía Municipal, ya que es de Derecho Natural, el auténtico ámbito territorial del ciudadano o vecino: el municipio.
- 6º.- Contribuir a que la vida política deje de ser inútil enfrentamiento de ideologías partidistas, y se convierta en el necesario diálogo para la solución de nuestros problemas, por medio de la productividad y de la innovación creadora.
- 7º.- La administración y custodia de todos aquellos bienes y derechos cuya titularidad le pudiera corresponder para el cumplimiento de su fin primordial.
- 8º.- La representación de los intereses comunes ante las diversas instancias políticas y administrativas en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les compete.
- 9º.- Promover la cooperación y solidaridad entre los pueblos con la aspiración de tener autogobiernos locales propios.

Artículo 3.- Domicilio,

El domicilio social radica en calle Princesa, número 10, 29740 Torre del Mar. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva.

El sitio web del partido es: www.gipmtm.com y su dirección oficial de correo electrónico es: gipmtm2019@gmail.com

Artículo 4.- Personalidad y capacidad.

Esta formación política tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

TÍTULO II MIEMBROS DEL PARTIDO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO.- MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 5.- Afiliados.

Podrán ser afiliados del **GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR** las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros de conformidad con la normativa vigente. A los efectos de los presentes Estatutos, los términos afiliado, militante e inscrito se utilizan como sinónimos, reconociéndoseles los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6.- Admisión.

- 1.- La cualidad de miembro del partido se adquiere a título individual, previa solicitud del interesado por acuerdo de la Junta Directiva, e implicará
 - a) La aceptación de los principios ideológicos que constituyen el pensamiento político del partido, así como de sus programas de gobierno.
 - b) El compromiso de cumplir los Estatutos, los reglamentos internos del partido, así como cuantas normas de organización y dirección interna se desarrollen en el seno del partido.

- c) La aceptación de un deber de lealtad al partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos de los mismos.

2.- La Junta Directiva admitirá o rechazará las solicitudes de afiliación presentadas conforme a lo siguiente: para su admisión, el solicitante deberá venir avalado por dos miembros del partido y deberá aceptar los Estatutos, las resoluciones y las ponencias ideológicas de los órganos del partido por escrito, una vez leídos y examinados, y no debe estar incurso en ninguna inhabilitación que por ley impida su participación política, así como domiciliar en una cuenta bancaria la cuota que se establezca.

3.- Una vez recibida la solicitud de afiliación, con las firmas de los dos militantes, al corriente de sus obligaciones, en el plazo no superior a 7 días hábiles se le concederá su inscripción de forma automática y se le dará un carné, o bien, solo se inscribirá telemáticamente en un registro de afiliados. En el caso de denegación, ésta deberá ser motivada con las causas tasadas antes expuestas o por cualquier otra razón contenida en estos estatutos o en la Ley.

4.- En caso de resolución denegatoria, la misma deberá llevar, además de la resolución del Presidente, un informe detallado de la Secretaría, y se le notificará por carta con acuse de recibo a su domicilio y también por correo electrónico, si el solicitante lo tiene. Recibida esta comunicación podrá recurrir en el plazo de 15 días hábiles, ante la Junta Directiva del Partido que resolverá definitivamente.

5.- Concluirá el expediente la Junta Directiva, remitiendo el acuerdo de la misma al afectado en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la resolución; pasado dicho plazo sin comunicar esta resolución al interesado, se considerará igual al silencio administrativo positivo, y por tanto su afiliación automática, debiendo el Presidente y el Secretario confeccionar una resolución de inscripción del interesado, previo pago de la primera cuota por domiciliación.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 7.- Derechos de los afiliados.

Todos los afiliados al **GIPMTM** tendrán los siguientes derechos:

- 1.- A participar en las actividades internas y externas del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- 2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- 5.- A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del Partido, en las Asambleas generales o en otros órganos de gobierno. A impugnar los acuerdos del Partido que se estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos. A acudir al órgano competente encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
- 6.- A recurrir a la Junta Directiva si consideran que sus derechos como afiliados han sido vulnerados por algún órgano de dirección del partido y a solicitar el amparo ante la misma Junta Directiva por los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a las leyes o a los Estatutos.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a acuerdos o decisiones del partido deberá hacerse de forma escrita, firmada por todos los reclamantes y dirigida al órgano del partido correspondiente. Las reclamaciones individuales o de menos de 10 afiliados podrán ser o no respondidas por el órgano al que se dirige, dándose como no respondidas una vez pasados 15 días desde la fecha de reclamación. Todas aquellas reclamaciones, consultas o propuestas efectuadas por 10 o más afiliados deberán tener respuesta en los siguientes 15 días

01/2025



IP8645470

4

Artículo 8.- Obligaciones de los afiliados.

Todos los afiliados cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y, en todo caso, las siguientes:

- 1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
- 2.- Respetar públicamente la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como la dignidad de sus miembros.
- 3.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- 4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 5.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- 6.- Cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos asumidos o que sean inherentes al cargo ocupado.
- 7.- Participar en los procesos electorales como apoderados e interventores del Partido cuando se les requiera para ello, siempre que así lo permitan sus circunstancias personales, familiares y laborales. En el caso de representantes institucionales y cargos orgánicos, la excusa de participación por circunstancias personales, familiares y laborales deberá ser comunicada y aprobada previamente por la Junta Directiva, salvo que por circunstancias de urgencia no fuese posible.
- 8.- Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los órganos de gobierno del Partido a los que pertenezcan.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de afiliado.

Cualquier afiliado del Partido podrá dejar de serlo, si así lo estima libremente, mediante la oportuna comunicación por escrito dirigida a la Junta Directiva. La baja deberá anotarse en el Libro de Registro de Afiliados y tendrá efecto en el mismo momento de su comunicación.

Se consideran causas de pérdida automática de la afiliación y, por tanto, de extinción completa de la condición de afiliado:

- 1.- El fallecimiento.
- 2.- La baja voluntaria, desde el mismo momento de su comunicación.
- 3.- La expulsión.
- 4.- El impago de las cuotas que le correspondan por un periodo de más de doce meses.
- 5.- La afiliación o la promoción de la afiliación a otro partido político, la participación en listas electorales no pertenecientes al GIPMTM o en otras listas de cualquier proceso electoral, sin autorización expresa de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, los afiliados al GIPMTM podrán ser también afiliados, previa autorización de la Junta Directiva, a aquellos partidos políticos en el extranjero que pertenezcan a federaciones de ámbito europeo o internacional y/o a partidos políticos a nivel de la Unión Europea de los cuales **GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR** forme parte y compartan los mismos principios.
- 6.- La realización de actos de propaganda o cualquier otra forma de colaboración a favor de otros partidos políticos, listas electorales o candidatos, cuando en las mismas elecciones concurra el GIPMTM.
- 7.- La manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada durante actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación.

Sin perjuicio de la inmediata efectividad de la baja como afiliado, la persona afectada podrá, en estos supuestos, presentar recurso ante la Junta Directiva sólo para acreditar la no concurrencia de las causas que motivaron su baja y lo hará por el procedimiento que reglamentariamente se determine.

En tanto se tramite el recurso mencionado, el interesado quedará automáticamente suspendido de sus funciones en el seno del Partido e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el mismo o en su representación.

Artículo 10.- Cooperadores.

1. Son miembros Cooperadores aquellas personas que, sin tener la condición de afiliados, deciden participar en el proyecto político de **G.I.P.M.T.M.** por afinidad ideológica, colaborando en las actividades del Partido y/o en su economía.
2. La condición de cooperador se adquiere mediante solicitud por escrito al Partido. La Junta Directiva será responsable de mantener y custodiar el Registro de Cooperadores y el documento de su solicitud.
3. Los cooperadores tendrán derecho a:
 - a) Participar en todos los actos públicos convocados por el **G.I.P.M.T.M.**
 - b) Ser informados de las actividades del Partido.
 - c) Participar en las campañas electorales.
 - d) Ser interventores y apoderados.
 - e) Formar parte de las comisiones de trabajo a las que sean invitados.
 - f) Colaborar económicamente a través de una donación, de forma esporádica.
4. La Junta Directiva podrá proponer que determinados cooperadores puedan ser invitados a participar en las elecciones primarias del Partido en las condiciones que determinen los órganos competentes del **G.I.P.M.T.M.**
5. Los cooperadores no están sujetos al régimen disciplinario, pero tienen el deber de respetar la imagen fiel del **G.I.P.M.T.M.**, de sus órganos, de todos sus afiliados y de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico del Partido.
6. La condición de cooperador podrá ser revocada por la Junta Directiva.

Artículo 11.- Representantes institucionales y cargos orgánicos.

1. Se considerarán representantes institucionales del Partido los cargos electos en listas del **G.I.P.M.T.M.** y, en todo caso, los que formen parte de cualquier grupo institucional del **G.I.P.M.T.M.** Asimismo, también ostentarán esta consideración quienes ocupen un puesto en cualquier institución o ente público como consecuencia de la designación efectuada por los órganos del **G.I.P.M.T.M.** o por sus cargos electos o grupos institucionales.
2. Los representantes institucionales y los cargos orgánicos del Partido están obligados a mantener una perfecta honradez y probidad en su conducta, velando siempre por el interés público y el servicio a los afiliados al **G.I.P.M.T.M.** Absteniéndose de llevar a cabo cualquier conducta que pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización política. En el desarrollo de sus funciones actuarán de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los servicios públicos que deban desarrollar. Asimismo, asumirán el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidad previsto en las leyes, absteniéndose entre otros supuestos, de participar o desarrollar toda actividad privada que pueda conllevar un supuesto y claro conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo, y no aceptando ningún trato de favor ni de ninguna otra índole que implique directa o indirectamente algún tipo de privilegio o ventaja.
3. Los representantes institucionales y los cargos orgánicos del Partido deberán poner su cargo, y en su caso el acta, a disposición de la Junta Directiva en los siguientes casos:
 - a) Si resultare acusado por el Ministerio Fiscal por la comisión de cualquier delito.

01/2025



IP8645471

6

- b) Si fuere investigado, aún sin acusación, en el transcurso de una investigación judicial, tratándose de un delito de corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el título XIX del Código Penal.
- c) En todo caso, si fuere condenado, en cualquiera de los dos supuestos anteriores.
- d) Asimismo, los representantes institucionales y los cargos orgánicos estarán sometidos a los procedimientos de control democrático recogidos en la legislación vigente en cada momento.
4. La Junta Directiva, consultado quien hubiera designado a la persona afectada, podrá mantener la confianza en el cargo público u orgánico, previo examen detallado de las circunstancias concurrentes en el supuesto a) del apartado anterior. En los supuestos b) y c), se aceptará la dimisión presentada o, en su caso, se promoverá el cese del cargo público u orgánico afectado, estableciendo lo necesario para su sustitución temporal, en el supuesto b).
5. La falta de acatamiento por parte del cargo público u orgánico de las directrices ordenadas por la Junta Directiva de conformidad con el apartado anterior, será considerado como falta disciplinaria muy grave del artículo 12.1.

CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12.- Régimen disciplinario

1. El régimen disciplinario del G.I.P.M.T.M. tiene como finalidad regular las infracciones y sanciones de carácter disciplinario que tengan lugar, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a las consideraciones establecidas en el presente Capítulo y a lo que reglamentariamente se establezca al efecto.
2. Se considerarán a los efectos del presente Capítulo infracciones disciplinarias, las acciones u omisiones realizadas por los afiliados de G.I.P.M.T.M. que estén tipificadas como tal en los presentes Estatutos.
3. El procedimiento disciplinario que se establece en estos Estatutos deberá garantizar al afiliado expedientado los siguientes derechos:
 - a) A la presunción de inocencia.
 - b) A serle notificado, en su caso, el nombramiento de Instructor, así como su derecho a recusarlo.
 - c) A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.
 - d) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con carácter previo a la adopción de las sanciones, con excepción de adopción de la medida cautelar de suspensión de militancia, teniendo derecho de recurrir la misma en los términos que se establezca.
 - e) A proponer pruebas para la determinación de los hechos. f) A poder actuar en el procedimiento asistido de letrado.
 - g) A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea motivado. h) A recurrir las resoluciones sancionadoras.
4. El procedimiento disciplinario se ajustará a los siguientes trámites:
 - a) La apertura del expediente será comunicada al afiliado de forma fehaciente, por cualquiera de los medios legalmente admitidos, preferentemente a través de BUROFAX, concediéndole un plazo de quince días a los efectos de presentar cuantas pruebas considere para su defensa.
 - b) El órgano instructor, una vez examinadas las pruebas presentadas, dispondrá de un nuevo plazo de quince días para elevar Propuesta de Resolución al órgano

- c) El órgano competente para resolver dispondrá del plazo de un mes para dictar la correspondiente Resolución, en la que se concederá un nuevo plazo de un mes al afiliado para presentar recurso ante el órgano que dictó la sanción.

Artículo 13.- Infracciones disciplinarias

Las infracciones podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves. 1. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
 - b) El incumplimiento de las directrices emanadas del Presidente, de la Junta Directiva o de la Asamblea General en el ejercicio de sus competencias.
 - c) La condena como autor de un delito doloso que sea sancionado con pena privativa de libertad superior a dos años.
 - d) Las manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del Partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos organizados que sean contrarios a los intereses del Partido.
 - e) La utilización indebida por parte de los afiliados de la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de su cargo.
 - f) La conducta negligente en relación a la custodia de documentos del Partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del Partido, o de cualquier Grupo Institucional que forme parte del mismo.
 - g) La difusión de datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del Partido.
 - h) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - i) Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a los principios y programas establecidos por el partido, con deslealtad al Partido, así como hacia sus órganos de gobierno.
 - j) Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del Partido.
 - k) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del Partido.
 - l) La realización de manifestaciones públicas que puedan ser consideradas desleales o contrarias a los intereses del Partido.
 - m) La realización de declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización que reglamentariamente corresponda.
 - n) Adopción de cualquier tipo de acuerdo o compromiso con otras formaciones políticas sin una previa autorización expresa del Partido.
 - a) ñ) La difusión de falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos.
 - o) La utilización de recursos del Partido, la realización de gastos injustificados, o la contratación de servicios por parte de un afiliado en nombre del Partido, sin la debida autorización del órgano competente.
 - p) La comisión de una falta grave cuando con anterioridad hubiere sido sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.
 - q) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación a cualquier afiliado de G.I.P.M.T.M.
2. Tales infracciones llevarán aparejadas las siguientes sanciones:
- a) Suspensión de la condición de afiliado de dos hasta cuatro años.
 - b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.

01/2025



IP8645472

8

c) Inhabilitación para cargo orgánico del partido por el plazo de dos hasta cuatro años. d) Expulsión.

3. Se considerarán infracciones graves las siguientes:
 - a) El incumplimiento reiterado de las funciones que corresponda desempeñar como cargo orgánico.
 - b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
 - c) La utilización de los medios del Partido a los que tenga acceso por razón de sus funciones para influir en procesos electorales internos, sea a favor o en contra de alguna candidatura.
 - d) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del Partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
 - e) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
 - f) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del Partido.
 - g) Defender públicamente fuera del ámbito interno del Partido opiniones o ideas opuestas al Ideario, cuando no constituya falta muy grave.
 - h) La tercera falta de asistencia consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas.
 - i) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del Partido.
 - j) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.
 - k) La condena como autor de un delito en los supuestos en que no sea considerado infracción muy grave en los presentes estatutos.
 - l) La negligente utilización de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de su participación en las actividades del Partido.
 - m) Incumplimiento de las directrices dictadas por quien presida las reuniones de los diferentes órganos en el ejercicio de sus facultades de moderación.
 - n) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido cancelada.
4. Tales infracciones podrán llevar aparejadas las siguientes sanciones:
 - a) Suspensión de la condición de afiliado por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.
 - b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando durante el plazo establecido en el apartado anterior.
 - c) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste durante el plazo establecido en los apartados anteriores.
5. Se considerarán faltas leves las infracciones de quienes incurran en alguno de los supuestos descritos en el apartado precedente cuando no revistan especial gravedad.
6. Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
 - c) Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.

Todas estas sanciones no se excluyen entre sí y se graduarán proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho objeto de sanción.

7. Las sanciones de suspensión de afiliación y/o inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico por un periodo superior a 12 meses, conllevará la pérdida definitiva de cualquier cargo orgánico que se ostente. Asimismo, la sanción de expulsión del Partido conllevará, en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado. La sanción de suspensión de militancia es compatible y acumulable a la de inhabilitación de cargos.
8. Durante la tramitación del expediente disciplinario podrán ser adoptadas medidas cautelares sobre el afiliado expedientado, siempre que los hechos objeto del expediente disciplinario sean susceptibles de ser sancionados con suspensión de afiliación o expulsión y, que existan indicios racionales suficientes de la participación del afiliado expedientado en los hechos instructivos. Tales medidas cautelares no podrán superar los SEIS MESES, salvo que los hechos enjuiciados revistan especial complejidad, en cuyo caso el plazo para la resolución podrá prorrogarse un mes más. Su adopción será recurrible en el plazo de cinco días hábiles ante el órgano al que le corresponda a resolución de los recursos contra el acuerdo sancionador. No obstante, la Interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos.
9. Serán sancionados con expulsión del partido los afiliados que hayan sido condenados por delitos penales relacionados con la corrupción. También serán motivo de expulsión los dirigentes, candidatos, cargos electivos o afiliados, condenados por delitos tipificados en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal.

Artículo 14.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones prescriben:
 - a) Las muy graves a los cuatro años.
 - b) Las graves a los dos años.
 - c) Las faltas leves a los doce meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de su comisión, y si no constare, desde que fuera conocida. Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

2. El plazo de prescripción de las sanciones es de:
 - a) seis meses, en caso de faltas leves;
 - b) un año, en caso de faltas graves
 - c) dos años, en el de las muy graves.

Este plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución en que se imponga y se interrumpe con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador

1. El expediente sancionador deberá ser tramitado en el plazo SEIS meses a contar desde su inicio, salvo que los hechos enjuiciados revistan especial complejidad, en cuyo caso el plazo para la resolución podrá prorrogarse UN MES MÁS. Expirado el referido plazo sin contar con resolución expresa, no quedará interrumpida la prescripción de la infracción que a tales hechos pudiere corresponderle.
2. Será competente para incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios la Junta Directiva, conforme a lo establecido en estos Estatutos.
3. Incoado el expediente disciplinario, la Junta Directiva designará de entre sus miembros a un Instructor, quien a la vista de los hechos acaecidos elaborará un escrito en el que figurarán los hechos que se consideran susceptibles de ser constitutivos de las infracciones descritas en los presentes Estatutos, así como la sanción que a tales hechos pudiere corresponderle. Todo ello se notificará al afectado.

01/2025



IP8645473

10

4. El afiliado podrá presentar por escrito las alegaciones y proposición de prueba que estime convenientes. Llevado a cabo el período probatorio, en su caso, el Instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que a tales sucesos acaecidos pudieren corresponderle, remitiendo las actuaciones a la Junta Directiva. El Instructor que hubiere tramitado el expediente disciplinario no participará en la decisión que se pudiese adoptar.
5. La resolución dictada por la Junta Directiva será motivada.
6. Las resoluciones dictadas serán recurribles por el interesado ante la Asamblea General, la cual, adoptará la decisión que estime pertinente.

TÍTULO III DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 16.- Órganos del Partido

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en los principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Son órganos del partido los siguientes: a) La Asamblea General.
b) La Junta Directiva.
c) La Comisión de Garantías

Artículo 17.- El Presidente Fundador.

La figura histórica de D. Manuel Rincón Granados, como fundador del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, será objeto de reconocimiento por parte de nuestro Partido.

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- Asamblea General

El órgano supremo y soberano de la formación política es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los afiliados que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año de forma ordinaria.

Las Asambleas podrán tener carácter **Ordinario y Extraordinario**, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artículo 19.- Convocatoria

1º.- La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2º de este artículo, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días naturales la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los afiliados en la Secretaría de la Formación Política, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquellos en la expresada Secretaría.

2º.- Las Asambleas serán convocadas por el Presidente del GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 25% del número legal de afiliados.

Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los afiliados habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Formación Política, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la formación, después de comprobar los requisitos formales (número de afiliados, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales ante citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al afiliado que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días naturales subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 20.- Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse, al menos, una vez cada tres años, al objeto de tratar los asuntos que le son propios.

Podrán incluirse en el Orden del día (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria) puntos a tratar propuestos por los afiliados, siempre que sea solicitado, al menos, por un 20% de los mismos al inicio de la misma y dicha inclusión sea aprobada por, al menos, el 50 % de los asistentes en ese momento por el sistema de mano alzada.

Artículo 21.- Asamblea General Extraordinaria

En todo caso se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes puntos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la Formación Política.
3. Nombramiento de la Junta Directiva, cuyos cargos, definidos en el artículo 25 de los presentes Estatutos, serán elegidos por mayoría simple de los miembros presentes y representados.
4. Disposición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de extraordinario valor o cuyo valor sea igual o superior al 20% del activo patrimonial, según el último Balance aprobado.

Artículo 22.- Quorum, debate y adopción de acuerdos

1.- Quorum

- 1º.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días naturales antes de la reunión, cuando concurran a ellas, presentes o representados un tercio de los afiliados en primera convocatoria y cualquiera que fuese el número de afiliados o representados en segunda.

01/2025



IP8645474

12

2º.- Para el cómputo de afiliados o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediación al inicio de la sesión.

3º.- Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de mediar un mínimo de **media hora y un máximo de cuarenta y ocho horas**, expresándose el lapso de tiempo que haya de transcurrir, entre aquellas, necesariamente, en la convocatoria.

2.- Debate

El debate de los asuntos del orden del día comenzará por una breve exposición por parte del Presidente, concediendo un turno de palabra a cuantos afiliados quieran intervenir en el debate por espacio de 5 minutos cada uno.

Finalizado dicho turno de palabra se preguntará si algún afiliado quiere realizar una réplica a alguna de las intervenciones realizadas con anterioridad disponiendo de un periodo de tiempo de 2 minutos para el mismo, tras el cual, habrá un nuevo turno de contrarréplica por espacio de otros 2 minutos, pasando a continuación a la adopción del acuerdo correspondiente.

El debate de los asuntos será dirigido en todo caso por el Presidente o por quien legalmente le sustituya.

3.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

4.- Control democrático de los dirigentes elegidos

La Asamblea General será el órgano competente para exigir cuentas por la gestión realizada por los miembros de la Junta Directiva, censurando o aprobando mediante acuerdo dicha gestión, ya que deberá realizarse de acuerdo con los principios y fines del partido.

La gestión de cualquier órgano o directivo será sometida a control por parte de los afiliados del partido. Dicha gestión será sometida a aprobación por parte de los afiliados siguiendo los mecanismos de decisión establecidos para la Asamblea General. Durante la exposición de dicha gestión en la Asamblea, o en cualquier momento, los afiliados podrán realizar preguntas a los directivos con el objeto de verificar que su gestión se está realizando de acuerdo con los fines y principios del partido, teniendo la obligación el directivo de responder en el plazo máximo de 15 días. Los afiliados podrán impugnar los acuerdos adoptados por Junta Directiva, si se cuenta con el apoyo del 20% de los afiliados, exigiendo en tal caso que se tome la decisión en asamblea. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al presidente solicitando dicha impugnación y explicando las razones de ésta. El asunto deberá ser llevado a la Asamblea donde se decidirá definitivamente sobre esta cuestión. En general, cualquier afiliado tendrá la posibilidad de recurrir cualquier acuerdo realizado por cualquier directivo o por cualquier órgano del partido si, de acuerdo con su criterio, se han incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para emitir un recurso ante la Comisión de Garantías y Valores desde la comunicación de dicho acuerdo. Recibido el recurso, la Comisión tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado que ha efectuado la reclamación y a todas las partes implicadas en el conflicto. Tras la audiencia, la Comisión Garantías y Valores deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno implicado. Dicha resolución será comunicada al afiliado que efectuó la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.

Artículo 23.- Competencias

Son competencia de la Asamblea General:

- Aprobar los informes de gestión de la Junta Directiva saliente.
- Conocer del estado de cuentas del partido.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

- d) Designar a los miembros de la Comisión de Garantías y Valores, e) Aprobar la modificación parcial o total de los Estatutos.
- f) Debatar, a propuesta de la Junta Directiva y, en su caso, aprobar documentos programáticos del partido.
- g) Disolución de la formación política.
- h) Disposición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de extraordinario valor o cuyo valor sea igual o superior al 20% del activo patrimonial, según el último Balance aprobado.
- i) Disolución del partido.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración del GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como Órgano soberano.

Estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo 20 de miembros.

Su duración será de 4 años, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 25.- Cargos

De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán: Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente, uno o dos, y Vocales:

1.- Presidente

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la formación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Ordenar los gastos y pagos de la Formación Política.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y del Partido.

2.- Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente o Vicepresidente Primero, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Formación Política en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

3.- Secretario

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

IP8645475

01/2025



14

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y afiliados de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los afiliados en la forma prevista en el artículo 16º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los afiliados y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, Fichero de afiliados, Libro de Actas y cualesquiera otros documentos y Libros del Partido, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

4.- Tesorero

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Formación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, del Partido.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

5.- Vocales

Corresponde a los vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.

Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas. El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Elección

Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva del partido son: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los afiliados, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 21 de los presentes Estatutos.

Convocada Asamblea General Extraordinaria para la designación de la Junta Directiva, los afiliados que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su convocatoria con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea. No serán necesarios avales.

La forma para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo puede establecerse en forma individual, o colectiva por listas abiertas o cerradas. En todo caso, será el Presidente el que especifique en la citación correspondiente de la asamblea la forma de elección.

Terminada la votación, los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos (siempre que alcancen la mayoría simple de los presentes), serán proclamados electos y podrán comenzar a ejercer su cargo.

Una vez comunicados los resultados de la votación, cualquier afiliado tendrá la posibilidad de recurrir dicha votación si, de acuerdo con su criterio, se ha incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para emitir un recurso ante la Comisión de Garantías y Valores.

Recibido el recurso, la Comisión de Garantías y Valores tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado que ha efectuado la reclamación y a todas las partes implicadas en el conflicto. Tras la audiencia, la Comisión deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del procedimiento de elección realizado, pudiendo determinar la obligación de repetir la votación. Dicha resolución será comunicada al afiliado que efectuó la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.

Artículo 27.- Competencias

La Junta Directiva tendrá las siguientes

atribuciones: a) Confeccionar el Plan de Actividades.

b) Confeccionar los programas electorales de acuerdo con las opiniones de sus afiliados para el buen funcionamiento de Formación Política.

c) Otorgar apoderamientos generales o especiales.

d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General. e) Aprobar el Presupuesto.

f) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero.

g) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.

h) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

i) Resolver los expedientes disciplinarios.

Artículo 28.- Cese de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas: a) Por muerte o declaración de fallecimiento.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

01/2025



IP8645476

16

- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de afiliado.

Artículo 29.- Convocatorias y sesiones

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Formación Política, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
3. La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.
7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.
8. Podrán incluirse en el Orden del día puntos a tratar propuestos por los miembros de la misma, siempre que sea solicitado, al menos, por un 10% de los mismos al inicio de la misma y dicha inclusión sea aprobada por, al menos, el 50 % de los asistentes en ese momento por el sistema de mano alzada.
9. El debate de los asuntos del orden del día comenzará por una breve exposición por parte del Presidente, concediendo un turno de palabra a cuantos miembros quieran intervenir en el debate por espacio de 5 minutos cada uno.

Finalizado dicho turno de palabra, se preguntará si algún miembro quiere realizar una réplica a alguna de las intervenciones realizadas con anterioridad disponiendo de un periodo de tiempo de 2 minutos para el mismo, tras el cual, habrá un nuevo turno de contrarréplica por espacio de otros 2 minutos, pasando a continuación a la adopción del acuerdo correspondiente.

El debate de los asuntos será dirigido en todo caso por el Presidente o por quien legalmente le sustituya.

10. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 30.- Comisión de Garantías y Valores

1. La Comisión de Garantías y Valores es el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del Partido y de garantizar los derechos de los afiliados.
2. La Comisión de Garantías y Valores estará formada por cuatro miembros, elegidos en la forma prevista en los presentes Estatutos. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano de gobierno o dirección del partido. Su mandato expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la Asamblea General.
3. La Comisión de Garantías y Valores tiene como objetivos:
 - a. Garantizar los derechos de los afiliados reconocidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos que los desarrollen.
 - b. Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.
 - c. Servir de segunda instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios.
4. La Comisión de Garantías y Valores actúa a requerimiento de cualquier afiliado u órgano del partido, y de conformidad con su Reglamento, que será aprobado por la Asamblea General.
5. La Comisión de Garantías y Valores podrá declarar inválida cualquier elección interna, cuando se estime que ha existido incumplimiento de las normas que regulan la misma y ordenar su repetición.
6. La Comisión de Garantías y Valores, a requerimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General, podrá informar en relación a la interpretación de los Estatutos o los Reglamentos del partido respecto de un concreto asunto.
7. En los procedimientos de los que conozca la Comisión de Garantías y Valores se expresará siempre motivadamente bajo la forma de resoluciones o informes.
8. Las resoluciones de la Comisión de Garantías y Valores no admitirán recurso alguno, salvo para el supuesto de procedimientos disciplinarios que afectaren a miembros de la misma.
9. La Comisión de Garantías y Valores estará presente durante la Asamblea General para el desempeño de las funciones que le son propias. Sus miembros deberán asistir a la misma salvo causa justificada, y en tanto que tales no podrán ser delegados y carecerán de voz y voto durante el transcurso de las sesiones de la Asamblea General que no afecten a sus funciones.

01/2025



IP8645477

18

Los miembros de la Comisión de Garantías y Valores con mandato durante la Asamblea General podrán optar a ser elegidos para cualquier órgano del Partido, pero deberán abstenerse de participar, en ese caso, en el control de las elecciones relacionadas con dichos órganos o con las listas relacionadas con su candidatura y cesarán inmediatamente en su mandato si resultaren elegidos.

Artículo 31.- Representación legal del Partido

El Representante Legal del Partido es el Presidente del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar. Podrá ser suplido por el Vicepresidente, cuando aquél se ausente o lo autorice expresamente.

Artículo 32.- Plan de igualdad.

Se establece un plan de igualdad interno que incluye, en todo caso, medidas para prevenir y detectar la violencia machista.

Artículo 33.- Protocolo de actuación ante la violencia machista

Se establece un protocolo de actuación ante la violencia machista que ejerzan, dentro o fuera de la organización, afiliados o bien personas que sin estar afiliadas tengan un cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica, con independencia del nivel jerárquico o del cargo público que ocupen.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 34.- Recursos económicos

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1. **Recursos procedentes de la financiación pública:**
 - a) Las subvenciones públicas por gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General.
 - b) Las subvenciones estatales a los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y el Senado y las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de las Asambleas Autonómicas, según establezca su propia normativa.
 - c) Las subvenciones estatales anuales reguladas en su normativa.
 - d) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
2. **Recursos procedentes de la financiación privada:**
 - j) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - k) Los productos de las actividades propias del GIPMTM y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
 - l) Los ingresos procedentes de otras aportaciones en los términos y condiciones previstos en su normativa específica.
 - m) Los créditos que concierte.
 - n) Las herencias o legados que reciban y, en general, cualquier prestación en

Artículo 35.- Patrimonio

EL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR carece de patrimonio fundacional y el límite anual del Presupuesto se fija según la disponibilidad económica de caja de la Formación Política y los recursos económicos establecidos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos.

Artículo 36.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará y aprobará el Presupuesto. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

La comisión de cuentas, que estará formada por el Presidente, el Tesorero y un número de vocales entre uno y tres, se encargará de prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes estatutos.

Artículo 37.- Régimen documental. Obligaciones contables

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Una vez aprobadas las cuentas anuales, el Tesorero tendrá la obligación de remitir las mismas al

Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

Artículo 38.- Régimen de transparencia y de publicidad activa

1. El **G.I.P.M.T.M.** publicará en su página web, y en el plazo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, los resultados del cierre contable del ejercicio anterior así como el resto de información especificada en los apartados posteriores.
2. En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante, "Ley de Transparencia"), el partido **G.I.P.M.T.M.** hará pública también, entre otra, la siguiente información:
 - a. Toda la información relativa a las funciones que desarrollan.
 - b. La normativa concreta que les sea de aplicación, incluyendo las leyes generales que les sean de aplicación a todos los niveles territoriales y los estatutos que les desarrollen.
 - c. Su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Dentro de esta obligación publicarán información relativa a que en sus listas electorales, o al menos entre las principales personas que vayan en la cabeza de la lista, no existan procesados por corrupción.
3. El partido **G.I.P.M.T.M.** asumirá, de manera complementaria a las normas previstas en la Ley de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa:
 - a. Publicará de manera periódica y actualizada la información relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública cuyo conocimiento

01/2025



IP8645478

20

- b. Publicará la información en la correspondiente página web del partido y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formato reutilizable.

TÍTULO V DISOLUCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR

Artículo 39.-Disolución

El Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar se disolverá por las siguientes causas: a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria, b) Por sentencia judicial firme.

El patrimonio resultante, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a entidades no lucrativas dentro de la localidad de Torre del Mar que persigan fines de interés general análogos a los realizados por el mismo, o a cualquier otro destino acordado por la Asamblea General.

Artículo 40.- Titularidad de bienes y derechos

La Formación Política deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- Aprobación de reglamentos.-

La Junta Directiva aprobará o, en su caso, propondrá para su aprobación a los órganos correspondientes los diferentes reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos, siempre que se crea necesario.

Segunda.- Normativa de transición.-

En tanto no sean aprobados los reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos, se aplicará las normas vigentes al momento de celebración de la Asamblea General siempre que sea conforme con la naturaleza del asunto y no entre en contradicción con los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.

ES COPIA AUTORIZADA de su original, con el que concuerda fielmente y donde dejo nota de esta saca. Y, a instancia de la sociedad otorgante, la expido en veintiún folios de papel timbrado para uso exclusivo de documentos notariales, el presente y los veinte anteriores, y de la misma serie, en Vélez-Málaga, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco. **DOY FE.** -----

